

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco



NÚMERO 133

Viernes 27 de Junio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, trancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 26 de Junio de 1902).

Junta Provincial

DE

Instrucción Pública de Cáceres

RECTIFICACIÓN

Aunque en el BOLETÍN OFICIAL número 131, correspondiente al día 24 del actual, se dice que se convoca á nueva elección de Habilitado de los Maestros en los partidos de Coria y Hervás, se advierte que no solamente en estos dos partidos, sino también en el de Cáceres, ha de verificarse la referida elección el día 10 de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Junta local y de los Maestros del partido de Cáceres.

Cáceres 26 Junio de 1902.
—El Gobernador interino Presidente, **Juan Muñoz Chaves.**

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES

Circular.

Recuerdo á los Sres. Contadores, Secretarios-Contadores y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia, el deber que tienen de remitir á esta Contaduría, dentro de los cuatro días del mes de Julio próximo, el «Balance», de las operaciones de Contabilidad correspondientes al mes actual, los primeros de los señores citados, y la cuenta trimestral, los últimos.

Lo que se comunica á los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Circular de la Dirección general de Administración Local, de 1.º de Junio de 1886.

Cáceres 26 Junio de 1902.
—El Contador de fondos provinciales, **Gregorio Crehuet del Amo.**

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE CÁCERES

Con arreglo á la regla 8.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, manifiesto á V. que puede presentarse en esta oficina á recoger inscripciones emitidas á favor de esa Corporación por 92.413'61 pesetas y recibos por el de 125.793'03.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 26 de Junio de

1902.—**Felipe Pérez Ceballos.**
—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Deleitosa.

Con arreglo á la regla 8.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, manifiesto á V. que puede presentarse en esta oficina á recoger inscripciones emitidas á favor de esa Corporación por 41.359'10 pesetas y recibos por el de 39.731'51.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 26 de Junio de 1902.—**Felipe Pérez Ceballos.**
—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Aliseda.

JUZGADOS

ALBUQUEQUE.

Don Ricardo Sáenz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de hallarse comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado **Ambrosio García Martín**, por el sumario que por los delitos de hurto de una yegua con rastra de una potra de la propiedad de don José Breña, vecino de Porto, en la provincia de Zamora, y uso de nombre supuesto instruyo contra el mismo y en el cual se decretó la prisión provisional de referido procesado, que es como de veintidós años de edad, soltero, ganadero, de estatura regular, color moreno pálido, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba negra y poca, que viste pantalón de paño burdo con fondo obscuro y listado en negro, blusa de percal de colores, chaleco de paño entrefino negro, camisa blanca y boreguines de becerro blanco; el que manifestó á la Guardia civil y autoridades por-

tuguesas llamarse **Maximino González Gómez**, y en virtud de haberse fugado en la noche del día de ayer del Hospital de esta villa, donde se encontraba enfermo, y de cuyo establecimiento se ha llevado consigo una manta basta de lana color obscura casi negra, con dos cenefas blancas en los dos extremos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, se presente en la cárcel de este partido; con apercibimiento de que, si no lo verificare, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que tan luego tengan conocimiento de la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales aludidos, practiquen activas gestiones para la busca y captura de referido fugado, cuya vecindad se ignora, y á su conducción por tránsitos de justicia á la cárcel de esta cabeza de partido, á mi disposición, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Alburquerque á veintidós de Junio de mil novecientos dos.—**Ricardo Sáenz.**—El Actuario, **Rafael Montes.**

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita y llama á **Juan Antonio Montaña Santos**, gitano, para que, bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del señor Carreras, el día treinta y uno de Julio próximo y hora de las ocho de su mañana, para asistir como procesado á las sesiones del juicio oral y público de la causa instruida en este Juzgado de Plasencia contra dicho

procesado Juan Antonio Montaña Santos, pues así lo he acordado en cumplimiento á una carta orden de referida Audiencia, en causa seguida contra dicho individuo sobre allanamiento de morada y lesiones á Vicente Bueno y Francisco Santos.

Dado en Plasencia á veintitrés de Junio de mil novecientos dos.—José Manuel Puebla.—De su orden, Darío Sánchez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Cédula de notificación.

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal, contra José Peláez Ayuso, cuyo actual paradero se ignora, y otros, por jugar á los prohibidos, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Falla:

Que debe condenar y condena á los denunciados, José Peláez Ayuso... á la multa de cinco pesetas... que satisfarán en el papel correspondiente, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria que corresponda, y en las costas y gastos del presente juicio por iguales partes... Cándido López.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido José Peláez Ayuso, y cumpliendo con lo mandado, se expide la presente en Navalmoral de la Mata á veintitrés de Junio de mil novecientos dos.—El Secretario, Germán Duque.

ALCALDÍAS

TRUJILLO.

Secretaría.

Esta excelentísima Corporación, ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta, por veinte años, el servicio del alumbrado público de esta ciudad y su arrabal de Huertas de Animas, bajo el tipo de doce mil pesetas cada año, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.^a El excelentísimo Ayuntamiento subasta citado servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en el casco de la ciudad y su arrabal de Huertas de Animas.

2.^a La duración del contrato será de veinte años que empezarán á contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos tres y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

3.^a El número de lámparas incandescentes de diez bujías que el contratista se obligará á que luzcan todas las noches, es el de cuatrocientas veinticinco, teniendo el Ayuntamiento facultades para aumentarle hasta qui-

nientas, sin que por ello experimente modificación alguna el precio que se establece como remuneratorio del servicio objeto de esta subasta.

4.^a El contratista tendrá obligación de que todas las noches luzcan seis arcos voltáicos y tres más en los días comprendidos del primero al quince de Junio inclusive de cada año.

5.^a Serán de cuenta del rematante el suministro y reposición de las lámparas incandescentes y de los arcos voltáicos.

6.^a Que el alumbrado lucirá todos los días desde el anochecer hasta el amanecer.

7.^a Si el Ayuntamiento quisiera instalar mayor número de luces de las quinientas, el contratista se obligará á dar ciento cincuenta más al tipo de prorrateo que según este contrato corresponda, y de esta cifra en adelante solamente la suministrará el rematante cuando pueda disponer para ello de fluido eléctrico suficiente.

8.^a Si el Ayuntamiento quisiera instalar mayor número de arcos voltáicos de los nueve que como máximo, según la condición cuarta, han de lucir, el contratista se obligará á suministrar tres más al tipo de prorrateo que según este contrato resulte, y de esta cifra en adelante, solamente los dará el rematante cuando para ello pueda disponer de fluido eléctrico suficiente.

9.^a El contratista suministrará gratuitamente el fluido necesario para el alumbrado del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y para que luzcan las veinticinco lámparas incandescentes de diez bujías que el Ayuntamiento tiene instaladas en los edificios destinados á servicios municipales.

10. El rematante tendrá la obligación de que luzca todo el alumbrado desde el día primero de Enero de mil novecientos tres.

11. El contratista podrá renovar y modificar por su cuenta los aparatos destinados al alumbrado, siempre que no perjudique á la bondad de la luz.

12. El rematante tendrá la obligación de que los conductores de la energía eléctrica estén provistos de cortacircuitos ú otros aparatos análogos para evitar los efectos de las corrientes anormales.

Económico-administrativas.

1.^a El precio por que se saca á subasta este servicio, es

el de doce mil pesetas anuales, que el Ayuntamiento satisfará por mensualidades vencidas.

2.^a El pago de los impuestos establecidos ó de los que en lo sucesivo puedan crearse y en cualquier forma gravan la producción ó el consumo de fluido eléctrico para el alumbrado público, serán satisfechos por el Ayuntamiento.

3.^a La subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día diez de Agosto del corriente año á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios de esta ciudad.

4.^a Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en papel de la clase undécima, acompañadas de la cédula personal y con arreglo al adjunto modelo.

5.^a Los licitadores que concurren á esta subasta, prestarán fianza provisional por valor de seiscientos pesetas consistentes en el cinco por ciento del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores del Estado, computándose el de éstos, por el precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

6.^a Todo el licitador que concorra á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por el Letrado de esta ciudad don Manuel Martínez Cuadrado.

7.^a La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas por la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos.

8.^a Una vez adjudicado el servicio objeto de esta subasta, el contratista constituirá la fianza definitiva de mil doscientas pesetas consistentes en el diez por ciento del importe anual de la misma, y fianza que podrá constituir en las clases de valores y en la forma á que se refiere la condición quinta.

9.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo de un mes después de verificada la subasta, y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo veinticuatro de referida Instrucción.

10. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar, á riesgo y ventura.

11. El Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y dos de mencionada Instrucción, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El rematante pagará los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, y en general toda clase de gastos que ocasione la misma y la formalización del contrato.

13. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Trujillo, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

14. Las faltas que con ocasión de este servicio cometa el rematante, serán corregidas por la Alcaldía con las multas que, según los casos, las leyes le autorizan á imponer.

Modelo que se cita.

Don F. T. y T..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, en la ciudad de Trujillo y su arrabal de Huertas de Animas, á que se refieren los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid*, número... y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, número..., se compromete á prestar dicho servicio con sujeción á referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de... (en letra) anuales.

Se acompaña carta de pa-

go que acredita el depósito que previenen repetidos pliegos de condiciones para hacer proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Trujillo diecinueve de Junio de mil novecientos dos.—El Secretario, M. Escalante.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Pumar.

Recogido de semovientes.

En poder de vecinos de esta población y de orden de mi autoridad, se encuentran depositados los semovientes que se reseñan á continuación, recogidos como extraviados, y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca negra, sin hierro, y hoja de higuera en las dos orejas.

Un cerdo de un año próximamente, en buenas carnes, pelado, sin hierro ni señal, con una pequeña berruga en el costillar derecho, y manchas de tinta en las paletas.

Un cerdo de cuatro ó cinco meses, orejisano y un poco rabitocho.

Una cerda de más de un año, en buenas carnes, golpe atrás en la oreja izquierda.

Lo que se anuncia por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, y se presenten á recogerlos dentro del término de diez días desde que aparezca éste en el BOLETÍN OFICIAL, y pasado, se procederá á la venta de los mismos, en pública licitación.

Trujillo veinticinco de Junio de mil novecientos dos.—El Alcalde, Tomás Pumar.

PERALES.

Anuncio.

En la noche del día veinte y tres de los corrientes han desaparecido de un cercado de este término, al sitio denominado Valdelamora, dos caballerías mulares de Ignacio Rodríguez Iglesias, de esta vecindad, y cuyas señas son las siguientes:

Un mulo rojo, de más de siete cuartas, de ocho á nueve años y tiene dos vejigas pasantes una en cada mano.

Otro mulo negro, de seis cuartas poco más ó menos, de catorce á diez y seis años, mohino.

Perales á 26 de Junio de 1902.—El Alcalde interino, Benigno Gómez.

PLASENCIA.

Anuncio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de una plaza de Farmacéutico titular de esta

ciudad, dotada con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, y por el término de cuatro años y medio incompletos, que empezarán desde que tome posesión, y terminarán en 31 de Diciembre de 1906, según pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en Farmacia, presentarán sus solicitudes, en esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Plasencia 25 de Junio 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.

PORTAGE.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien pueda convenirle

Portage 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Plácido Delgado.

CUACOS.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Cuacos 23 de Junio 1902.—El Alcalde, Tiburcio Trancón.—El Secretario, José López Gilarte.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado en tiempo hábil por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1903, ha estado expuesto al público desde el 1.º al 15 del actual, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se encuentra expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de otros quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo nuevo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Villanueva de la Sierra 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Nicolás Luis.

FRESNEDOSO.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento formado para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo venidero de 1903, queda expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Fresnedoso 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Celestino Romero.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas puntualmente por trimestres de los fondos de este Municipio.

Por la asistencia á los vecinos pudientes, garantiza una Junta de mayores contribuyentes la cantidad de 1.500 pesetas pagadas igualmente.

Existe un anejo con 160 vecinos á medio kilómetro de distancia, cuya titular de este pueblo, pudiendo hacer contrato con los vecinos pudientes.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean adornados de los requisitos legales, presenten las solicitudes en el término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Casas del Castañar 24 Junio 1902.—El Alcalde, Antonio Díaz.

1.º BATAILLÓN

DEL

Regimiento Infantería de la Constitución

NUMERO 29

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación de los individuos que en la Isla de Cuba pertenecieron al citado Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (Diarios Oficiales número 53) y alcanzan las cantidades que se expresan y pueden solicitar el pago de esta Comisión por medio de instancia hecha en papel de 10 céntimos para incluirlos en pedido de fondos, debiendo los que sean reclamados por herederos de los fallecidos, acompañar los documentos que determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1896 (Colección Legislativa número 38).

CLASE	NOMBRES	Créditos		PUEBLOS
		Pesetas	Cts.	
Soldado . . .	Julián Román Sánchez, (fallecido el 18 de Julio de 1897), hijo de Sotero y de Rosa . .	33		Higuera de Albalat, (Cáceres), avecindado en Almaráz.

Pamplona 9 de Junio 1902.—El Jefe del Detall, José Romero.—V.º B.º—El Coronel.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÁCERES

CONTINÚA LA

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que en término de Villanueva de la Sierra, se ha de llevar á cabo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.

Número de las fincas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Residencia	CLASE DE LAS FINCAS DE LAS FINCAS	CLASES DE CULTIVOS	Observaciones
61	D. Diego Simón	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Cerca de labor		
62	Victoriano García de Casasola	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Prado		
63	Diego Simón	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Tierra de labor		
64	Manuel Galindo	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Tierra de idem		
65	Isidro González	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Tierra de viña		
66	Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Sierra de Dios Padre		
67	D. Juan Bautista Durán	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Tierra de labor		
68	D.ª Feliciano Martín	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Cerca de olivos		
69	D. Wenceslao Sánchez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Cerca de labor		
70	Manuel Domínguez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Huerto		
71	Guillermo Simón	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Cerca de labor		
72	Pedro Pérez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Cerca de olivos		
73	El mismo	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Tierra de labor		
74	Herederos de Bernardo Pérez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
75	D. León García	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
76	Pedro Pérez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
77	Modesto Muñoz	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
78	Manuel Domínguez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
79	José Barroso	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
80	Manuel Rubio Gordo	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
81	Miguel Simón	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
82	Nicolás Luis	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
83	Wenceslao Sánchez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
84	Justo Sánchez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
85	D.ª Jacinta Mateos	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
86	D. Juan Sánchez Angel	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
87	Fructuoso Rodríguez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
88	D.ª Leonor Hernández	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
89	Feliciana Martín	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		
90	D. Miguel Eduardo Sánchez	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Idem		

(Concluirá)